



ESCRITURA PUBLICA DE

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA,

en representación de REINOSO TORRES ELIZABETH

MARLENE, y, VERA PACHECO MANUEL HENRY

A FAVOR DE: ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER

CUANTIA: \$30,00

IE

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí Doctora Cynthia Ramirez, Notaria Décimo Segunda Suplente de Cuenca, conforme a oficio número 75 DPACJ-2011, del 13 de enero de. 2011, comparecen por una parte la señora TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, en representación de los señores REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, y, VERA PACHECO MANUEL HENRY, conforme consta del poder que se adjunta para constancia, y, por otra parte el señor ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Gualaceo, de tránsito por Cuenca, y quienes manifiestan su

voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, en representación de su hija e hijo político o yerno señores REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE Y VERA PACHECO MANUEL HENRY, la compareciente es viuda, a quien mas adelante se lo llamará simplemente cedente o vendedora; y, por otra el señor ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER, soltero, a quien más adelante se lo llamará simplemente el cesionario o comprador, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, en fecha veinte y cuatro de junio del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha tres de julio del mismo año, bajo el número quince, se constituyo la compañía TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA., La Junta General extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida en fecha siete de enero del dos mil once, tal y como consta del acta que se encuentra adjunta a la presente como documento habilitante, resolvió por unanimidad del capital social presente Autorizar a la socia señora REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, la venta del total de sus participaciones, que posee como socia

de la Compañía, consistentes en treinta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER de tal manera que el nuevo socio ingresa a la Compañía un total de treinta participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente instrumento, la cedente o vendedora señora REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENÉ y su cónyuge señor VERA PACHECO MANUEL HENRY, por medio de su mandataria señora TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, transfieren treinta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la socia vendedora posee dentro de la Compañía denominada TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA., las mismas que se detalla en la cláusula segunda de este instrumento así como en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios llevada a cabo el siete de enero del dos mil once, a favor del señor ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER. Cuarta.- PRECIO.- La compareciente vendedora transfiere las participaciones antes referidas al comprador, por la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el comprador, acepta esta escritura y el contrato que ella contiene por ser a su favor. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de treinta dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctor Marcos Luzuriaga. Abogado matrícula número mil cuatrocientos ochenta y



[Handwritten signature]

cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."**



En el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, a los siete días del mes de enero del año dos mil once, a las 20 horas, en la sede social de la Compañía ubicada en la calle Nueve de Octubre 6-04 y Cuenca, esquina, se reúnen los Socios de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.", CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWINN GEOVANNY, CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO, HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA, LLIVIGANAY DUCHIMAZA MANUEL RESURRECCIÓN, LOJA GUACHUN SONIA AMERICA, SACA CUJI LURDES YOLANDA, SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES, TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, quien comparece por sus propios derechos y con poder legalmente conferido en representación de su hija la señora REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO, YANZA CARDENAS NANCY KARINA, YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO, ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES, CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO, es quien preside la sesión, y el socio señor, MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO, Gerente de la compañía, actúa como secretario. Por estar presentes la totalidad de los socios, por unanimidad acuerdan sesionar en Junta General Extraordinaria Universal, con la finalidad de tratar el siguiente y único orden del día.

1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que las socias señoras SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES y TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, en representación de su hija y socia de la Compañía, señora REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, han presentado oficios a la Compañía solicitando se les autorice transferir el total de las participaciones que poseen dentro de la Compañía, a favor de los señores SAGUAY BERMEO CLAUDIO OLMEDO y ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER, respectivamente, personas que no son socios de la Institución, pero que desea formar parte de la misma.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a las señoras SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES y REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Treinta participaciones cada una, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor de los señores SAGUAY BERMEO CLAUDIO OLMEDO y ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER, respectivamente, por lo que, la Junta General acepta el ingreso de los nuevos socios y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or similar character.

Luego de haber resuelto y aprobado el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente,

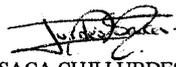

010439438-2
CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWINN GEOVANNY

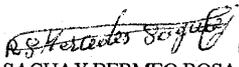

010504062-0
CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO

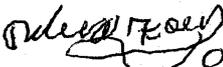

010296766-2
HUAYLLAZACA FERNADEZ MARIA ELENA


010222847-5
LLIVIGANAY DUCHIMAZA MANUEL R.

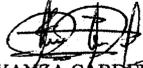

010345989-7
LOJA GUACHUN SONIA AMERICA


010434081-2
SACA CUII LURDES YOLANDA

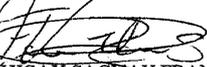

010110152-5
SAGUA Y BERMEO ROSA MERCEDES

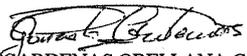

010192027-0
TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA

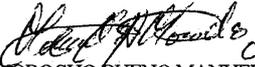

010177625-0
YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO


010494403-8
YANZA CARDENAS NANCY KARINA


0104120841-8
YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO


010366733-3
ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES


010185015-4
CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO


010288114-1
MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO



Libro de Escrituras Públicas

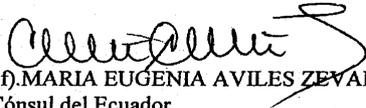
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 404 / 2010

PAGINA: 404

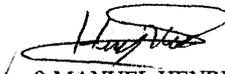


En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a ~~10~~ ¹¹ de los meses de junio del año 2010, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen MANUEL HENRY VERA PACHECO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0104525548, y ELIZABETH MARLENE REINOZO TORRES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0104525530, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JESUS MARIA REBECA TORRES LOPEZ, con cédula de ciudadanía número 0101920270, domiciliado en PAUTE-AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la

falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador



f).MANUEL HENRY VERA PACHECO



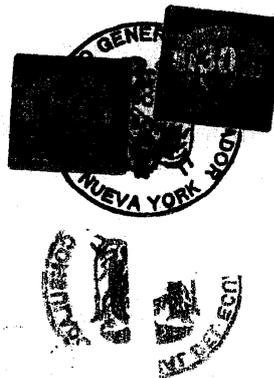
f).ELIZABETH MARLENE REINOZO TORRES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los veinte días del mes de junio del dos mil diez.



MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

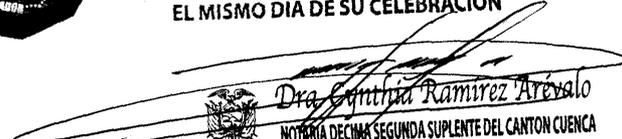


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Pedro Zhicay. ✓
Ci. 010646880-4. F) Rebeca Torres. ✓ Ci. 010192927-0. F) Ilegible. Doctora Cynthia Ramirez, notaria Décimo Segunda Suplente de Cuenca.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 17 de Enero del 2011, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la correspondiente Transferencia de Participaciones.-


Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA





EQUATORIANA***** E133313112
CASADO JUAN ALBERTO REINOZO PELAEZ
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
ISAAC TORRES
LUISA LOPEZ
GUALACED 18/10/2010
18/10/2022
REN 3294243

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA*ANF 010192027-0
TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA
AZUAY/GUALACED/GUALACED
10 ENERO 1935
001- 9043 00022 F
AZUAY/ GUALACED
GUALACED 1935

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-JUNIO-2024

074-0001 0101920270
NUMERO CERCIA
TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA

AZIAY PAUTE
PROVINCIA CANTON
CHICAN / GUILLERMO ORTIZ UZUPUD
PARROQUIA ZONA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOLIA(S)
CUENCA A 17 DE 01 DE 20 21

Dr(a) Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

EQUATORIANA***** A2339A3222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JUAN MANUEL ZHICAY GUACHUN
MARTA GERARDINA CALLE BORJA
GUALACED 24/11/2008
24/11/2020

REN 0424080



CIUDADANIA 010646880-4

ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER
AZUAY/PAUTE/EL CABO
14 NOVIEMBRE 1990
001- 0015 00015 M
AZUAY/ PAUTE
EL CABO 1991

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

248-0003 0106468804
NÚMERO CÉDULA
ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTÓN
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA CHICAN IG.
ORTEGA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA A 13 DE 04 DE 20 11

[Signature]
Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

[Handwritten mark]

DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.** Bajo el número 15 del Registro Mercantil, en fecha tres de julio del dos mil ocho. Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre la señora **JESÚS MARIA REBECA TORRES LÓPEZ**, en representación de los señores **REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE Y VERA PACHECO MANUEL HENRY**, A FAVOR DE **EL SEÑOR ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER**, cuyos detalles y mas especificaciones constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** autorizada por la Dra. Cynthia Ramirez Notaria décimo segunda suplente del Cantón Cuenca. En fecha diecisiete de enero del dos mil once.
Gualaceo, Enero 20 del 2011.
El Registrador.

Dr. Germán Izquierdo Dávila
 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
EL CANTON GUALACEO

[Handwritten mark]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.11.054

PARA: René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

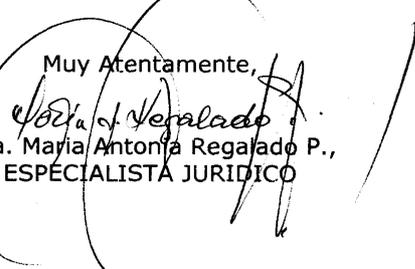
FECHA: CUENCA, 27 de Enero de 2011

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca el 17 de Enero de 2011, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.** ", efectuada por ELIZABETH MARLENE REINOSO TORRES a favor de PEDRO XAVIER ZHICAY CALLE, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

La Unidad de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO

TRAMITE : 442

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 95332

Usuario: regaladom

Nombre: TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						450,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0104394382	CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWIN GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
2	0105040620	CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
3	0101850154	CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
4	0102755642	HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
5	0102228475	LLIVIGANAY DUCHIMAZA MANUEL RESURECCION	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
6	0103459897	LOJA GUACHUN SONIA AMERICA	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
7	0102881141	MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
8	0104525530	REINOZO TORRES ELIZABETH MARLENE	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
9	0104370812	SACA CUJI LURDES YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
10	0101101525	SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
11	0101920270	TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
12	0101776250	YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
13	0104944038	YANZA CARDENAS NANCY KARINA	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
14	0104208418	YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
15	0103667333	ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES	ECUADOR	NACIONAL	30,0000	
TOTAL (USD \$):						450,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/08/2010 15:01:28

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN: 27/01/2011 15:29:12

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_compania... 27/01/2011

Dra. M. A. Regalado

*-sup
25/01/11*

57

Cuenca, 24 de enero del 2011

Señor
ECOM. RENE BUENO ENCALADA
Intendente de Compañías de Cuenca
Ciudad.

De mis consideraciones:

MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO, en calidad de Gerente de la Compañía denominada **TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**, con expediente Nro. 95332, ante Usted respetuosamente comparezco y pongo en su conocimiento que el día 24 de enero del 2011, he procedido a registrar en libro de socios y participaciones la siguiente transferencia de participaciones:

CEDENTE

**ELIZABETH MARLENE
REINOSO TORRES**
C. I. Nro. 010383364-6
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de participaciones: 30
Valor de c/participación: \$ 1
Tipo de inversión: nacional

CECIONARIO

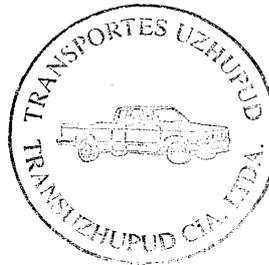
**LURDES YOLANDA
SACA CUJI**
C. I. Nro. 010437081-2
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de participaciones: 30
Valor de c/participación: \$ 1
Tipo de inversión: nacional

Por la amable atención que se digne dar al presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente

Morcho Bueno Manuel Alejandro

MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO
Gerente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 10288114-1

MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO

NUMERO Y APELLIDOS
 AZUAY/PALITE/PALITE

LUGAR DE NACIMIENTO
 18 JULIO 1966

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1-0136200270 M

AZUAY/PALITE
 PALITE 1966

Manuel Bueno

EQUATORIANA***** V3333V222C

CASADO SONIA AMERICA LOJA GUACHIN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL JESUS MOROCHO

JUANA MARIA BUENO

BOLETA DE IDENTIFICACION 20/07/2004

BOLETA DE IDENTIFICACION 20/07/2016

FORMA REN 0292253

Azy

PLAZA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

180-0002

MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO

1966

10288114-1

Manuel Bueno